

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial de Inclusión Social del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El citado acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de fecha 28 de mayo 2026, sin que se hayan presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto definitivo del Reglamento:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

TÍTULO II. FUNCIONES.

Artículo 4. Funciones del Consejo.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN.

Artículo 5. Miembros.

Artículo 6. Designación.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7. Sesiones.

Artículo 8. Convocatorias.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Artículo 10. Grupos de trabajo.

Artículo 11. Participación ciudadana.

Artículo 12. Evaluación y seguimiento.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 13. Derechos.

Artículo 14. Deberes.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 15. Modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXOS.

Anexo I. Modelo de designación de representantes.

Anexo II. Procedimiento de creación de grupos de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**PREÁMBULO.**

El artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LR-BRL), prevé como derechos del vecino: b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la LRBRL, que dispone: “1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. 2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley”.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en sus artículos 130 y ss. que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Añade que los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo, y que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en su compromiso con la participación ciudadana, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, crea el Consejo Sectorial de Inclusión Social como órgano consultivo, de participación y coordinación entre la administración local y el tejido social del municipio.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad y eficacia se justifica en el interés general por conseguir una sociedad con mayor justicia social y que persiga mejorar las condiciones de vida de las personas en riesgo de pobreza, exclusión o vulnerabilidad, garantizándoles igualdad de oportunidades y recursos para participar plenamente en la sociedad.

El Reglamento identifica claramente en su dos primeros artículos su naturaleza y objetivos, entre otros, atender las situaciones de exclusión social en el municipio, optimizando recursos y garantizando la atención integral de la ciudadanía.

El presente Reglamento, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, se ha elaborado manteniendo la coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en aplicación del principio de transparencia, posibilitará el acceso al presente Reglamento y a las actividades que desarrolle el Consejo Sectorial, a través del procedimiento establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el principio de eficiencia, la aplicación del presente Reglamento no supone el incremento de cargas administrativas innecesarias o accesorias y mantiene la racionalidad en la aplicación de los recursos públicos a destinar.

El art. 139 del ROF dispone que el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



dispuesto en los acuerdos plenarios que los establezcan, y en virtud de ello procede la elaboración y aprobación del presente Reglamento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Sectorial de Inclusión Social es un órgano de coordinación, cooperación y participación interinstitucional, cuyo objetivo es prevenir y atender las situaciones de exclusión social en el municipio, optimizando recursos y garantizando la atención integral de la ciudadanía.

La creación del Consejo Sectorial de Inclusión Social responde a:

- La necesidad de mejora continua de la planificación y evaluación de las políticas municipales.
- La importancia de incorporar la perspectiva de entidades y colectivos vulnerables.
- La conveniencia de coordinar recursos y evitar duplicidades.

Artículo 2. Objetivos.

1. Promover políticas municipales que favorezcan la inclusión social.
2. Facilitar la participación de entidades y ciudadanía.
3. Detectar necesidades sociales emergentes.
4. Impulsar la coordinación entre servicios municipales y entidades sociales.
5. Evaluar y proponer mejoras en los planes municipales.

Artículo 3. Ámbito de actuación

El Consejo actuará en el término municipal de Alcázar de San Juan y en todas las áreas relacionadas con la inclusión social.

TÍTULO II. FUNCIONES.

Artículo 4. Funciones del Consejo.

1. Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre planes, programas o normativas municipales.
2. Asesorar al Ayuntamiento en la elaboración de estrategias locales de inclusión social.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los planes municipales en la materia.
4. Detectar necesidades sociales y proponer actuaciones prioritarias.
5. Fomentar la coordinación entre entidades sociales y servicios municipales.
6. Promover campañas de sensibilización y proyectos comunitarios.
7. Facilitar la participación ciudadana y canalizar demandas sociales.
8. Impulsar la innovación social y la mejora continua de los servicios.
9. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN.

Artículo 5. Miembros.

☐ Presidencia: El/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue.

☐ Vocales:

- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno.
- Técnicos de Servicios Sociales.
 - Jefatura de Servicio.
 - Jefaturas de Sección.

• Representantes de otras Instituciones o áreas del Ayuntamiento relacionados con el área/temas objeto del Consejo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



• Representantes de las Entidades relacionadas con la temática a la que se refiere el Consejo Sectorial. Las Asociaciones y Entidades designarán y comunicarán por escrito los nombres de la persona portavoz y suplente que ostentarán dicha representación.

- ☐ Secretario/a: El del Ayuntamiento, o funcionario/a municipal en quien delegue.
- ☐ Otros asistentes: También pueden formar parte del mismo expertos/as y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

Artículo 6. Designación.

Las entidades propondrán a sus representantes y el Ayuntamiento aprobará su designación mediante Resolución de Alcaldía.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 7. Sesiones.

El Consejo se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria.

Podrá reunirse en sesión extraordinaria a petición de la Presidencia o petición de al menos de 3 miembros.

Artículo 8. Convocatorias.

Enviada con al menos 2 días de antelación.

Incluirán orden del día, documentación y lugar de reunión.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por consenso y, en su defecto, por mayoría simple.

Responsabilidad compartida: todas las entidades se comprometen a cumplir los acuerdos adoptados.

Cada entidad cuenta con un voto.

Actas, se levantarán en cada sesión y se aprobarán en la siguiente reunión.

Artículo 10. Comisiones de trabajo.

En el seno del Consejo podrá crearse comisiones de trabajo que fijarán la periodicidad de sus sesiones y elevarán sus propuestas al Consejo. Tendrán las siguientes características:

- El Consejo podrá crear comisiones de trabajo temáticos:
 - Pobreza y exclusión residencial
 - Infancia y familia
 - Diversidad funcional
 - Igualdad y violencia de género
 - Migraciones
 - Salud comunitaria
 - Brecha digital
 - Mayores y soledad no deseada
 - Otros...

Función: Son comisiones de trabajo más pequeños y especializadas, creados para debatir, analizar y proponer soluciones a temas concretos.

Composición: Integrada por miembros del propio consejo con conocimientos específicos, técnicos municipales y, a veces, expertos externos.

Objetivo: Agilizar la toma de decisiones y el trabajo colaborativo antes de elevar propuestas al Pleno del Consejo Sectorial.

Naturaleza: Pueden ser permanentes o temporales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Artículo 11. Participación ciudadana.

Se promoverán foros abiertos y talleres participativos con personas en situación de vulnerabilidad.
Se recogerán sus propuestas y experiencias para incorporarlas en las estrategias de inclusión.

Artículo 12. Evaluación y seguimiento.

Se elaborará un informe anual con:

- Acciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Retos detectados.
- Propuestas de mejora.

El informe será incluido en la memoria Anual de Servicios Sociales y presentado en la Comisión de Bienestar Social.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES.**Artículo 13. Derechos.**

Participar con voz y voto.

Proponer temas para el orden del día.

Acceder a la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Solicitar la creación de comisiones de trabajo.

Artículo 14. Deberes.

Asistir a las reuniones.

Guardar confidencialidad sobre datos sensibles.

Contribuir al buen funcionamiento del Consejo.

Representar a su entidad o colectivo.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.**Artículo 15. Modificación.**

Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento

Será revisado cada dos años para adaptarlo a nuevas necesidades y realidades sociales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto por este Reglamento, será de aplicación la normativa vigente en materia de régimen local, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público con respecto a los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Presidencia del Consejo, oído éste, y siempre de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. MODELO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

La entidad _____ designa como representante titular en el Consejo Sectorial de Inclusión Social a:

▪ REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





Cargo en la entidad: _____

Correo electrónico: _____

▪ SUPLENTE

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____

Cargo en la entidad: _____

Correo electrónico: _____

Firma y sello de la entidad

Fecha: ____ / ____ / ____

ANEXO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO.

1. Propuesta de al menos 2 miembros del Consejo.
2. Aprobación por mayoría simple.
3. Designación de una persona coordinadora.
4. Elaboración de un plan de trabajo.
5. Presentación de conclusiones al Pleno del Consejo.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente Reglamento del Consejo Sectorial de Inclusión Social del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 26 de mayo 2026 y tras su publicación en el BOP, al no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El citado acuerdo plenario fue remitido a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real con fecha 1 de junio de 2026.

Alcázar de San Juan, 23 de julio de 2026.- El Secretario acctal., Carlos Javier Mora Castro.

Anuncio número 2384

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>